### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

# Madrid –Cundinamarca diez (10) agosto dos mil veintitrés (2023

Proceso: 254304003001-2020-0723 00

Requiérase al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Art. 51del Código General del Proceso

Igualmente, se ordena al secuestre, CONSTRUCTORA ISLANDIA SAS con Nit. No. 800042194-2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA (quien actuó como secuestre a través de delegada YULAY GUEVARA RODRIGUEZ, proceda a mostrar y poner a disposición el inmueble para proceder con el avalúo pericial que determine el valor comercial del inmueble, so pena de las sanciones que trata el artículo 50 del C.G.P

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

*NOTIFIQUESE* 

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 139 hoy 11-08-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal

## Juzgado Municipal Civil 001

#### Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4f31cbe80711bf1c5a36189e75ee1fdd3f88f07f2a6165ca41abc453229df2e

Documento generado en 10/08/2023 04:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica